

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2022**

En la ciudad de Cieza, a veintinueve de junio de dos mil veintidós, siendo las ocho horas y cincuenta y seis minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Concejala, Doña María Jesús López Moreno, por ausencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña Melba Miñano Bleda, Doña María Piedad Ramos Batres, Don Antonio Alberto Moya Morote y Don Antonio Montiel Ríos; la Interventora Provisional, Doña Ana Belén García García y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

**MOTIVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Seguidamente por el Sr. Presidente se procede a efectuar la motivación de la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

Efectuada la motivación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

(2º)

**INCOAR PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE “REFORMA DEL ÁREA DE JUEGO Y MEJORA DE ALUMBRADO EN EL PARQUE MARÍA PILAR LÓPEZ”. GEN-CTTE/2021/252**

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- La empresa SALUDES PARQUES INFANTILES, S.L. con C.I.F.:

B98838378, es adjudicataria de las obras de “REFORMA DEL ÁREA DE JUEGO Y MEJORA DE ALUMBRADO EN EL PARQUE MARÍA PILAR LÓPEZ”, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, por el precio total de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (75.262,00 €), correspondiendo la cantidad de 62.200,00 € al precio base y 13.062,00€ al 21 % de I.V.A. Adjudicación que se notifica al adjudicatario el pasado 30 de diciembre de 2022, que la firma para su constancia.

Segundo.- Conforme a lo estipulado en el artículo 159.6 f) de la LCSP, por tratarse de un procedimiento simplificado abreviado no se requirió la constitución de garantía definitiva.

Tercero.- El plazo de ejecución del contrato es de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a la suscripción del acta a la comprobación del replanteo de las obras, que tiene lugar el 28 de enero de 2022.

Cuarto.- Previa solicitud de la adjudicataria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, acuerda la ampliación del plazo de ejecución del contrato de DE REFORMA DEL ÁREA DE JUEGO Y MEJORA DE ALUMBRADO EN EL PARQUE MARÍA PILAR LÓPEZ, hasta el día 28 de junio de 2022.

Quinto.- Con fecha 23 de junio de 2022, la directora de la obra y responsable del contrato, la arquitecto municipal doña EVA LOSA JULIÁ, informa:

“Visto que a día de la fecha no se han comenzado las obras, ni se ha realizado ninguna actuación.

Visto que el plazo de ejecución de la obra expira el próximo 28 de junio.

Visto la entidad de las obras a realizar. La técnico que suscribe, como directora de las referidas obras, considera que no es posible la ejecución de las mismas dentro del plazo establecido”.

Sexto.- Del informe técnico se concluye que es imposible el cumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el contrato, en tanto que el mismo ha expirado el 28 de junio de 2022, sin que la obra al día de hoy haya dado comienzo.

Séptimo.-Obra en el expediente informe del Servicio de Contratación con nota de conformidad del Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero .- Estamos ante un contrato administrativo de ejecución de obras de los recogidos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP, cuyo procedimiento de adjudicación ha sido el procedimiento abierto simplificado abreviado.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 1 de junio de 2020, dictada por el Alcalde-Presidente, el cual ostenta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

Segundo.- Conforme al artículo 211.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constituye causa de resolución de los contratos de obras la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, mientras que el artículo 193.1 de la LCSP, obliga a éste a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, habilitando los números 3 a 5 de dicho artículo a la Administración para optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o de los plazos parciales, cuando en este último caso se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Por su parte, el artículo 245 de la LCSP establece que: «Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes: a) La demora injustificada en la comprobación de replanteo. b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses. c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración. d) El desistimiento.

Tercero.- Procedimiento para la resolución del contrato y sus efectos.

El procedimiento para la resolución de los contratos se recoge en el artículo 109 del RGLCAP, de conformidad con el cual:

"1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último

párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente".

#### Cuarto.- Efectos de la resolución del contrato

El incumplimiento del contratista implica la resolución del contrato, pero también una serie de efectos añadidos, de conformidad con el artículo 213 de la LCSP, tales como la incautación de la garantía así como la de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cantidad líquida que resulte a favor del Ayuntamiento en virtud del acto administrativo de resolución podrá cobrarse en vía ejecutiva.

Por lo expuesto, y en los términos del informe jurídico emitido, se formula la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Incoar procedimiento de resolución del contrato administrativo de obras de “REFORMA DEL ÁREA DE JUEGO Y MEJORA DE ALUMBRADO EN EL PARQUE MARÍA PILAR LÓPEZ”, motivado por incumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el contrato, en tanto que el mismo ha expirado el 28 de junio de 2022, sin que la obra al día de hoy haya dado comienzo; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas.

2º.- Conceder al contratista, SALUDES PARQUES INFANTILES, S.L, conforme dispone el artículo 109.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), un plazo de audiencia de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(3º)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA. GEN-CTTE/2022/70

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“CONSIDERANDO necesaria la contratación del MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA, al objeto de que el Ayuntamiento de Cieza pueda disponer de un servicio de conservación, con arreglo a la normativa vigente, al objeto de garantizar un adecuado funcionamiento y la seguridad a todos los usuarios.

CONSIDERANDO que se da cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 28 sobre necesidad e idoneidad del contrato, y el artículo 116 sobre iniciación y contenido del expediente, ambos, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento con la conformidad del Secretario acctal. de la Corporación y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que debe regirse el contrato.

CONSIDERANDO que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de 1 de junio de 2020, dictada por el Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el expediente de contratación, en procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario, previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA, cuya necesidad e idoneidad viene justificada en el expediente.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, disponiendo la apertura de su adjudicación por el procedimiento abierto simplificado con carácter ordinario, relativo al MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA.

3º.- Aprobar el gasto por importe total de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (79.279,20 €); correspondiendo la cantidad de 65.520,00 € al precio base y 13.759,20 € al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, con destino a la contratación del referido suministro.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(4º)

APROBAR EL PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REFUERZO DE FIRME EN CR-122 CAMINO DE LA FUENTE DEL PERAL”.  
GEN-CTTE/2022/71

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala

delegada de contratación:

“Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), se entiende necesario, conforme al informe de necesidad emitido, que se tramite un contrato de ejecución de obras de “REFUERZO DE FIRME EN CR-122 CAMINO DE LA FUENTE DEL PERAL” .

Visto el informe de supervisión favorable de los Servicios Técnicos municipales que, de conformidad con el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), se emite sobre la viabilidad de ficha actuación mediante la ejecución del proyecto de obras redactado por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas don Carlos Verdú Sandoval.

Visto el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato.

Considerando que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 1 de junio de 2020, dictada por el Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el proyecto técnico para la ejecución de las obras de “REFUERZO DE FIRME EN CR-122 CAMINO DE LA FUENTE DEL PERAL”, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas don Carlos Verdú Sandoval.

2º.- Aprobar el expediente de contratación, en procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario, del contrato para ejecución de las obras “REFUERZO DE FIRME EN CR-122 CAMINO DE LA FUENTE DEL PERAL”, cuya necesidad viene justificada en el expediente.

3º.- Aprobar el gasto por el importe de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (154.735,05 €); correspondiendo la cantidad de 127880,21 € al precio base y

26.854,84 € al 21% del Impuesto sobre el Valor Añaddo.

4º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las doce y cuarenta y cinco minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO